



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contrataciones Públicas
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Santo Domingo, D.N.
25 de agosto de 2020

CIRCULAR Núm. DGCP-06-2020

A los : Oferentes y proveedores del Estado.

Asunto : Aspectos a tomar en cuenta para la gestión y seguimiento de pagos relativos a los procedimientos de contratación pública.

Distinguidos señores:

La Dirección General de Contrataciones Públicas, consciente del impacto que tiene sobre el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) las dilaciones y falta de pago a los proveedores del Estado, tiene a bien informar y enfatizar los siguientes aspectos relevantes para la gestión y seguimiento de pago ante las instituciones con relación a los procedimientos de contratación pública, a saber:

1. Las personas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores del Estado deberán registrar sus datos de beneficiario (cuenta bancaria) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de recibir los pagos correspondientes en caso de resultar adjudicatarios en un procedimiento de contratación pública, según lo establecido en el numeral 8vo de la Resolución Núm. PNP-05-2019 de fecha 20.12.2019 emitida por esta Dirección General de Contrataciones Públicas, sobre requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y el registro de cuenta bancaria para fines de pago.
2. Previo a participar en un procedimiento de compra o contratación de bienes, servicios y obras, el oferente debe asegurarse que la institución cuenta con el **Certificado de Apropriación Presupuestaria**, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponde para cumplir con el compromiso de pago al momento de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Núm. 15-17, sobre control de gasto y pago a proveedores, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

3. Verificar que en las bases de la contratación (pliego de condiciones, términos de referencia o fichas técnicas), sean establecidas de forma clara las condiciones y tiempo de pago, al igual que en el borrador de contrato. De no contar con esta información, el oferente deberá solicitar a la institución la aclaración e inclusión de estos aspectos, en el plazo para preguntas y respuestas, previo al vencimiento del periodo que tiene la institución para realizar enmiendas.
4. Previo a la suscripción del contrato o firma de las órdenes de compra u órdenes de servicio, el oferente debe asegurarse que la institución cuenta con el **Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer**, según lo indicado en el artículo 4 del referido Decreto Núm. 15-17.
5. Antes de realizar la entrega de los bienes, servicios u obras, el proveedor debe cerciorarse de: **a)** formalizar la adquisición a través de un contrato u orden de compra o servicio; **b)** que el contrato haya sido registrado ante la Contraloría General de la República.
6. Una vez cuente con la recepción conforme de los bienes y servicios por parte de la institución, y en el caso de obras, con las cubicaciones periódicas realizadas y certificadas por la supervisión, o el proceso establecido por la institución contratante que avale dicha entrega, el proveedor debe suministrar a la institución la factura correspondiente, a los fines de que esta sea registrada en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), donde se generará el devengado y posterior libramiento asignándole un número único. Esto aplica únicamente para las instituciones que utilicen el SIGEF.
7. A partir del paso anterior, los proveedores con el número de libramiento pueden verificar en línea el estado de sus órdenes de pagos y certificaciones de contratos, tanto en el portal web de la Contraloría, en la sección de servicios “*Consulta Libramiento Proveedores*”, como en el de la Tesorería Nacional, en la sección de servicios “*Consultas de Pagos y Libramientos*”.
8. En caso de incumplimiento o dilación en el pago, habiendo agotado todos los pasos anteriores, recomendamos a los proveedores del Estado dirigir una comunicación formal a la institución contratante, solicitando el cumplimiento del compromiso contraído.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contrataciones Públicas

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

9. Si luego de adoptadas las medidas administrativas anteriores, el incumplimiento o dilación en el pago por parte de las instituciones permanece, el proveedor tiene la facultad de incoar las acciones judiciales que considere ante los tribunales competentes.

Finalmente, aprovechamos la oportunidad para informar que dentro de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Contrataciones Públicas en el artículo 36 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, no se encuentra la gestión ante las instituciones contratantes, del pago a proveedores como resultado de los procedimientos de contratación pública.

Atentamente,

Lic. Carlos Pimentel F.
Director General



CPF/me/ch

